



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 68/2018

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior
Concesionarios de Zonas Francas Industriales
Concesionarios de Depósitos de Aduana
Despachantes de Aduana
Cámara Nacional de Comercio
Cámara Nacional de Transportes
Transportadores Internacionales
Usuarios de Zonas Francas
Operadores de Comercio Exterior

De: Abg. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
Aduana Nacional

Referencia: Autorizaciones Previas para Vehículos Automotores Antiguos y Vehículos para Reacondicionamiento.

Fecha: La Paz, 28 de diciembre de 2018

N° de páginas: Dos (2) incluida esta página.

De mi consideración:

En aplicación del Decreto Supremo N° 3244 de 05/07/2017 referida a la otorgación por el Viceministerio de Transportes de Autorizaciones Previas por medio electrónico, para la importación de vehículos automotores y su Disposición Transitoria segunda que establece que el citado Decreto Supremo entrará en vigencia "A partir del 1 de enero de 2019 para todos aquellos vehículos automotores antiguos y vehículos para reacondicionamiento", así como la Resolución Ministerial N° 351/2018 de 21/12/2018 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; **a partir del 01/01/2019**, se instruye lo siguiente:

1. Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM)

Declarante

Por cada vehículo automotor antiguo y/o vehículo para reacondicionamiento, deberá incluir como documento soporte de la DAM la Autorización Previa emitida por el Viceministerio de Transportes, previa aceptación de la misma a través del sistema informático SUMA.



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 68/2018

2. Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero

Transportador Internacional

Para vehículos antiguos y/o vehículos para reacondicionamiento, comprendidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 3244 de 05/07/2017, debe presentar la Autorización Previa emitida por el Viceministerio de Transportes como documento soporte al manifiesto internacional de carga, misma que será entregada por el Consignatario de los vehículos. Debiendo registrar la misma con el código de documento D20 – "Autorización Previa (Norma EURO)", y proceder conforme el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

Administraciones aduaneras de frontera y Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior

Para la confirmación del manifiesto de carga y autorización del tránsito aduanero del vehículo automotor antiguo y/o vehículo para reacondicionamiento, comprendidos en el Anexo del Decreto Supremo N° 3244 de 05/07/2017, la administración aduanera debe verificar que la Autorización Previa emitida por el Viceministerio de Transportes se encuentre vigente al momento del ingreso de los vehículos a territorio nacional, en aplicación a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo 25870 de 11/08/2000 y proceder conforme el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

3. Declaración de mercancías de importación

Aduana de destino

La "Autorización Previa (Norma EURO)", se constituye en documento soporte a la Declaración de Mercancías para importación, debiendo el Declarante registrar dicho documento en la página de documentos adicionales de acuerdo a lo siguiente:

Código	Descripción	Emitido por	Nº de Referencia	Fecha de Emi./Exp.	Importe	Div
D20	Autorización Viceministerio de Transportes (Norma EURO)	Viceministerio de Transportes	Código alfanumérico de la Autorización Previa	Fecha de expiración de la Autorización Previa	Vacío	Vacío

4. Disposición Transitoria

En el marco del inciso b) de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 3244 y artículo Tercero de la Resolución Ministerial 351/2018 de 21/12/2018 emitida



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN-GEGPC- F- N° 68/2018

por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la presentación de la Autorización Previa (Norma EURO) no es aplicable para:

- Vehículos automotores antiguos que hayan iniciado el proceso de importación a territorio aduanero nacional, con destino a una Aduana de Interior o Frontera, antes del 01/01/2019.
- Vehículos automotores antiguos que se encuentren en tránsito aduanero iniciado en una aduana de ingreso, provenientes de países vecinos y con destino a una Aduana de Interior o Frontera, antes del 01/01/2019.
- Vehículos automotores para reacondicionamiento que se encuentren en tránsito aduanero iniciado en una aduana de ingreso con destino a Zonas Francas Industriales Nacionales o que se encuentren almacenados en dichas Zonas Francas, hasta el 31/12/2018.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

~~UEPNSGA
RODOLFO F.
GONZALEZ
A.N.B.~~

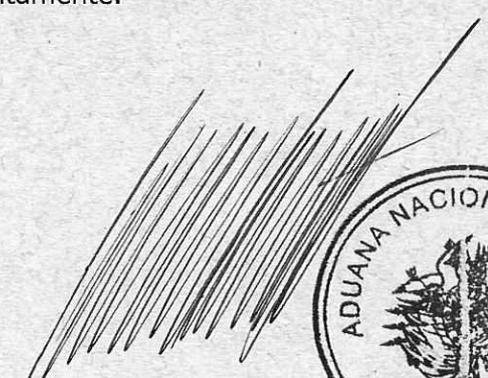
G.N.N.
Inela
S.A.
A.N.

D.N.P.
Marta
Bustos C.
A.N.

D.N.P.
Victor I.
Luna V.
A.N.B.

G.G.
Dolores G.
Mendoza O.
A.N.

GG: AAPP
GNN: MRRA
DNP: MBC/VILV
UEPNSGA: FCHB
H.R.: ANB2018-17120
Cc. : Archivo DNP


Alberto Pozo Peñaranda
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL

